



### **DECRETO N° 139**

VISTO: Que en virtud del Decreto N° 195 de fecha 16 de marzo de 2020, la Provincia de Córdoba ha resuelto el receso administrativo por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, lo que ha generado una situación excepcional que debe ser atendida por los diferentes estamentos del país. Que en nuestra ciudad se ha dictado la Ordenanza 7.492 en donde se declara el estado de emergencia sanitaria;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que tal como lo expresa el Decreto Provincial, los científicos que siguen la evolución de la pandemia COVID - 19, son contestes en señalar que la restricción en el movimiento de las personas, genera también la del virus.

En concordancia con el Estado Nacional y Provincial, es que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha decidido adoptar medidas tendientes a limitar la circulación de personas, a fin de restringir la evolución de la pandemia.

Que en virtud del avance de la pandemia y de las medidas que día a día se profundizan en el mundo, es que se procura la urgente disminución de las actividades en las oficinas del Estado, excepto en las áreas esenciales en este momento de emergencia, como lo son las áreas de salud, atención al vecino, seguridad ciudadana, inspectoría general y defensa civil. Igualmente todas las áreas del municipio deberán garantizar guardias mínimas en todas las secciones.

Que en virtud de lo expuesto, es que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá el receso de la Administración Pública centralizada y descentralizada, a partir de las catorce horas (14hs.) del día diecisiete de marzo, y hasta el día 31 de Marzo próximo, excepto las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria que padece el mundo, el país, la provincia y este municipio.

Que todas las áreas incluidas en el receso que se dispone, deberán generar durante el día de fecha, el diseño de guardias mínimas indispensables para mantener su funcionamiento, con la máxima reducción de agentes que fuere posible y quedando a disposición para cualquier eventualidad.



Que al igual que lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, el Municipio, deberá instruir y proveer al personal alcanzado por el receso administrativo, de tareas a ejecutar mediante las plataformas virtuales que posee el gobierno municipal, en la medida que fuere posible y necesario.

Que, con relación a los plazos administrativos, para un orden armónico con las disposiciones procedimentales vigentes, los mismos quedan suspendidos a partir de la cero hora del día martes diecisiete de marzo del corriente año y hasta el 31 de marzo del corriente año, inclusive.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 125 y 127 de la Carta Orgánica Municipal, el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal,

#### DECRETA

Art. 1º.- DISPONER el receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada.

Art. 2º.- DISPONER, que las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por el presente permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el considerando del presente Decreto, asegurando guardias mínimas.

Art. 3º.- DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 17 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive.

Art 4º.- EXCLUIR de lo dispuesto en el artículo 1º a las áreas que a continuación se detallan:

- 1.- Secretaría de Salud.
- 2.- Dirección de Atención al Vecino
- 3.- Seguridad Ciudadana.
- 4.- Inspectoría General.



## 5.- Defensa Civil

Art. 5°.- DISPONER que las áreas en receso, elaboren antes de las catorce horas (14:00 hs. ) del día 17 de marzo del corriente un plan de contingencia y guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados, debiendo quedar las mismas a disposición para casos de eventual convocatoria.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, por el Secretario de Salud, por el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por la Secretaria Inclusión y Territorio, por la secretaria de Economía y Modernización, por el Secretario de Educación, Cultura y promoción de la Ciencia y Jefatura de Gabinete.

Art. 7°.- El presente decreto tendrá vigencia desde el día de la fecha.-

Art. 8°.- COMUNÍQUESE, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VILLA MARÍA, 17 de marzo de 2020.-

Es copia fiel del original firmado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo RODRIGUEZ, el señor Secretario de Salud, Dr. Humberto JURE, por la señora Secretaria de Economía y Modernización, Cr. Daniela LUCARELLI, por el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Omar REGUEIRA, por la señora Secretaria de Inclusión y Territorio, Celeste CURETTI, por el Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael SACHETTO, por el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andres ROSSO. -